

INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-138-2015

OBJETO:

“CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SEGUNDA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE GUACHENÉ - CAUCA”

De conformidad con el numeral 6 del Capítulo V de los Términos de Referencia, se presenta el Informe de Evaluación y Calificación de la Propuesta Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

- 1) **CONSORCIO GUACHENE** (Miguel Andrés Valderrama -70% / Carlos Mauricio Ordoñez Ortega - 30%)
- 2) **OINCO LTDA**

- **CONSIDERACIONES PREVIAS:**

Respecto a la propuesta de OINCO LTDA:

Se hizo necesario realizar corrección aritmética al valor de la oferta económica de la Fase I, así: se realizó redondeo en el valor total del personal, pasando de \$10.353.582,61 a \$10.353.583, corrección aritmética que afecta el valor total de la oferta económica para la Fase I, pasando de \$15.258.155,82 a \$15.258.156.

Se hizo necesario realizar corrección aritmética al valor de la oferta económica de la fase II, así: se realizó redondeo en el valor total del personal, pasando de \$24.877.898,58 a \$24.877.899, corrección a aritmética que afecta el valor total de la oferta económica para la Fase II, pasando de \$38.080.362,36 a \$38.080.362.

Se hizo necesario realizar corrección aritmética al multiplicar el valor de la Administración del Suministro de Materiales, toda vez que el proponente estableció por este concepto la suma de \$41.283.186, que al multiplicar el valor de la administración que es del 15% por el valor de Subtotal Suministro de Materiales que es \$275.221.246, arroja como resultado la suma de \$41.283.187, corrección aritmética que afecta el valor total de la oferta económica para la Fase III, pasando de \$1.002.754.908 a \$1.002.754.909.

Las anteriores correcciones aritméticas (redondeo) afectan el valor total de la oferta económica, pasando de \$1.056.093.426,18 a \$1.056.093.427.

No se incluyó dentro del personal ofertado de la Fase I y II del proyecto al Especialista Ambiental. Esta situación contraviene lo dispuesto en el Anexo 1 de los términos de referencia que señalan: *“Todo el personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo tanto, los proponentes con la presentación de la propuesta garantizan que cuentan con dichos perfiles y en consecuencia, para la elaboración de su oferta económica deben tener en cuenta la totalidad del personal”*. En consecuencia, al no garantizar y haber ofertado el personal mínimo requerido para la ejecución de las fases I y II, la oferta no puede ser admisible desde el punto de vista técnico. Así las cosas, esta situación conlleva al rechazo de la

oferta de conformidad con lo establecido en el 1.1 del numeral 1 del Capítulo VI que dispone: “No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas”.

De conformidad con lo anterior, la propuesta queda incurso en causal de rechazo y por lo tanto, no se le asignará puntaje.

- **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

De acuerdo con el numeral 5.3 del Capítulo V de los Términos de Referencia el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Propuesta económica.	100
	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	100 PUNTOS

1. FACTOR ECONÓMICO:

De conformidad con el numeral 5.3.1 del Capítulo V de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación de la propuesta económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del Sobre No. 2; y se determinará el método según lo establecido en el cuadro de rangos definidos en el numeral 5.3.1.

La TRM reportada para el 9 de julio de 2015 emitida por el Banco de la República es \$2.690,79 y teniendo en cuenta lo anterior la Fórmula a seleccionar es la de **MENOR VALOR**.

De conformidad con el cronograma de la convocatoria la audiencia de apertura del Sobre No. 2 se realizó el día ocho (8) de julio de dos mil quince (2015) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el día siguiente, nueve (9) de julio de 2015, fue de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS** (\$2.690,79), por lo tanto, según los rangos establecidos el método de ponderación para la calificación de la propuesta económica es la de **MENOR VALOR**.

En ese orden de ideas, el puntaje obtenido por el proponente es el siguiente:

PROPONENTE.	PUNTAJE.
CONSORCIO GUACHENE	100

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del Capítulo V, se indica que el Orden de Elegibilidad es el siguiente:

1. CONSORCIO GUACHENÉ

Al presente informe se anexa la “CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”, el cual contiene el fundamento técnico y forma parte integral del mismo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al Informe de Evaluación y Calificación dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Para constancia, se expide el día catorce (14) de julio de 2015.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-138-2015
Objeto	"CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SEGUNDA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL GUACHENÉ-CAUCA"
Fecha de diligenciamiento	09/07/2015
Proponentes:	Consorcio Guachene OINCO LTDA.

Propuesta Económica						
Descripción	Valor Terminos de Referencia	Consorcio Guachene	OINCO LTDA.			Rango de 90%
Presupuesto	\$ 1.085.190.066,00	\$ 1.073.280.544,00	\$ 1.056.093.427,00			\$ 976.671.059,00
Valor Total de la Oferta	\$ 1.085.190.066,00	\$ 1.073.280.544,00	Rechazado			

5.4. CONSIDERACIONES GENERALES
 La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre.
 Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, el Comité Evaluador procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso y con el cual se realizará la evaluación económica.
 Las correcciones efectuadas se identificarán en el Acta de Selección correspondiente.
 Para el presupuesto del CONTRATO, el valor total de la propuesta una efectuadas las correcciones aritméticas, no podrá exceder del valor total del presupuesto de la presente convocatoria, ni ser inferior al noventa por ciento (90%) de dicho valor.
 Si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada de conformidad con lo previsto en los presentes Términos de Referencia.
 Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
 No se aceptarán modificaciones a los precios ofrecidos por el proponente en su propuesta.
 En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga luego de haber efectuado las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Según los Términos de Referencia en el Número 5.3.1. CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del sobre N° 2, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria; y se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

La TRM reportada para el 9 de julio de 2015 emitida por el Banco de la República es \$2.690,79 y teniendo en cuenta lo anterior la Fórmula a seleccionar es la de **MENOR VALOR**

MENOR VALOR Consiste en establecer la propuesta económica de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el grupo evaluador procederá a determinar el menor valor de las propuestas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

D.1. Ponderación de las propuestas por el método del menor valor:

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left(\frac{100 + V_{\text{MIN}}}{V_i} \right)$$

Dónde:

V_{MIN} = Valor total corregido de la propuesta con el valor más bajo dentro de las propuestas habilitadas
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentran por encima de V_{MIN} , y que fueron habilitadas.
 i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

VMIN	\$ 1.073.280.544,00						
Consorcio Guachene	OINCO LTDA.						
\$ 1.073.280.544,00	Rechazado						
Puntaje							
Consorcio Guachene	OINCO LTDA.						
100,000000	#VALOR!						

OBSERVACIONES OINCO LTDA:

Se hizo necesario realizar corrección aritmética al valor de la oferta económica de la fase I, así: Se realizó redondeo en el valor total del personal, pasando de \$10.353.582,61 a \$10.353.583, corrección aritmética que afecta el valor total de la oferta económica para la Fase I, pasando de \$15.258.155,82 a \$15.258.156.

Se hizo necesario realizar corrección aritmética al valor de la oferta económica de la fase II, así: Se realizó redondeo en el valor total del personal, pasando de \$24.877.896,58 a \$24.877.899, corrección aritmética que afecta el valor total de la oferta económica para la Fase II, pasando de \$38.080.362,36 a \$38.080.362.

Se hizo necesario realizar corrección aritmética al multiplicar el valor de la Administración del Suministro de Materiales, toda vez que el proponente estableció por este concepto la suma de \$41.283.186, que al multiplicar el valor de la administración que es del 15% por el valor de Subtotal Suministro de Materiales que es \$275.221.246, arroja como resultado la suma de \$41.283.187, corrección aritmética que afecta el valor total de la oferta económica para la Fase III, pasando de \$1.002.754.908 a \$1.002.754.909.

Las anteriores correcciones aritméticas (redondeo) afectan el valor total de la oferta económica, pasando de \$1.056.093.426,18 a \$1.056.093.427.

No se incluyó dentro del personal ofertado de la Fase I y II del proyecto al Especialista Ambiental. Esta situación contraviene lo dispuesto en el Anexo 1 de los términos de referencia: *Todo el personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo tanto, los proponentes con la presentación de la propuesta garantizan que cuentan con dichos perfiles y en consecuencia, para la elaboración de su oferta económica deben tener en cuenta la totalidad del personal.* Por lo que al no garantizar y haber ofertado el personal mínimo requerido para la ejecución de las fases I y II, la oferta no puede ser admisible desde el punto de vista técnico. Así las cosas, esta situación conlleva al rechazo de la oferta de conformidad con lo establecido en el 1.1. del numeral 1, del Capítulo VI que dispone: *No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.*